



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

VISTO

La necesidad de establecer pautas y normas generales por las que se deben regir los alumnos de las carreras de Maestrías Académicas del Centro de Estudios Avanzados para la presentación y defensa de la Tesis; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N°: 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación establece que las carreras de Maestría de tipo académicas culminan con un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación;

Que es necesario adecuar la Resolución HCS N° 144/2008 que reglamenta las tesis de maestría, a la normativa vigente:

Que el Centro de Estudios Avanzados considera necesario establecer claramente los criterios generales y los procedimientos en función de los cuáles se deben ajustar los alumnos de las carreras de Maestrías Académicas que se dictan en el CEA para la presentación y defensa de la Tesis;

Que el Consejo Asesor del CEA, en sesión del 31 de marzo de 2016 aprobó la versión final del Reglamento de Tesis de Maestrías Académicas del CEA;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento General de Tesis de Maestría Académica del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, que se acompaña como Anexo I cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución.

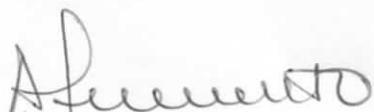
Artículo 2°: Solicitar la anulación de la Resolución HCS N° 144/2008.

Artículo 3°: Elevar a la Subsecretaría de Posgrado a efectos de tramitar su aprobación por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESOLUCIÓN N°: 0052/2016


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba

**REGLAMENTO GENERAL DE TESIS DE MAESTRÍA ACADÉMICA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento regirá para los trabajos de tesis de los alumnos de todas las carreras de Maestría Académica del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2º: Es un requisito específico para la obtención del título de Magíster la elaboración de una tesis y su posterior defensa y aprobación según las reglas establecidas en el presente reglamento. La tesis consistirá en un trabajo escrito de investigación individual, vinculado a las problemáticas desarrolladas a lo largo del cursado de la maestría. El trabajo deberá ser inédito, original y en español. Se desarrollará bajo la Dirección de un Director de Tesis de Maestría y un Codirector, si fuera necesario.

Artículo 3º: La presentación de la tesis, para su evaluación y defensa, requiere de la aprobación previa de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios de la Maestría y acreditar la comprensión lectora de un idioma extranjero.

Artículo 4º: El momento y las exigencias para la presentación del proyecto de tesis estarán especificados en el Plan de Estudios y/o en el Reglamento de cada maestría.

DEL DIRECTOR y CODIRECTOR DE TESIS

Artículo 5º: El Director y Codirector de tesis deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis. Deberán ser o haber sido Profesores Titulares, Adjuntos, Asociados o Eméritos en alguna universidad nacional o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras. Si no cuentan con la titulación de posgrado requerida, deberán acreditar una formación equivalente demostrada por sus trayectorias. Los Profesores Asistentes podrán desempeñarse como Directores y Codirectores si cuentan con título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.

En el momento de aceptar la dirección de la tesis podrá tener a su cargo la dirección de no más de 4 (cuatro) tesis de posgrado.

El Director de tesis será propuesto por el alumno. Esa propuesta será valorada por el Director de la Maestría y el Comité Académico de la carrera, dejando constancia en actas. Las mismas condiciones regirán para el Codirector en caso de que lo hubiere. El Director o el Codirector deben residir en Córdoba.

Artículo 6º: Serán funciones del Director de tesis:

- a) Asesorar al tesista en todos los aspectos que hacen al normal desarrollo del trabajo de tesis: selección del tema, revisión de la bibliografía, formulación del problema de investigación, elaboración del proyecto y su realización.
- b) Requerir al tesista, al menos una vez por año, un informe sobre la marcha de la investigación; advertir y aconsejarlo cuando su rendimiento no sea satisfactorio.
- c) Recomendar al tesista la redacción definitiva de la tesis.
- d) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser evaluado y avalar su presentación.

Artículo 7º: Serán funciones del Codirector de tesis:

- a) Acompañar y complementar las funciones del Director en todas las etapas de la elaboración de la tesis.
- b) Reemplazar al Director en caso de alejamiento temporario o permanente.

Artículo 8º: En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. En casos debidamente justificados el tesista podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota del Director a reemplazar, en la que renuncia a dirigir la tesis.

DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 9º: El Comité Académico de la carrera resolverá en lo concerniente a la evaluación del Proyecto de tesis. Dicho Comité podrá proponer la conformación de una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la carrera. Quedan excluidos de integrar la Comisión el Director de tesis y el Codirector, si lo hubiere. Cuando la temática de la tesis lo amerite podrá designarse un miembro de la Comisión de Admisión y Seguimiento ajeno a la carrera, quien deberá poseer el mismo

título o superior al ofrecido por la carrera o antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis.

Se notificará formalmente al maestrando acerca de los resultados de la evaluación. Si el proyecto es aceptado, a partir de esa fecha correrán los plazos estipulados en el artículo 10º. Si se realizan observaciones, o se lo rechaza, el maestrando podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto, dentro del plazo de 90 (noventa) días.

DE LOS PLAZOS

Artículo 10º: La Tesis de Maestría deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la fecha de aceptación del proyecto.

Si dentro de ese lapso la tesis no fuera presentada, el maestrando podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de 12 (doce) meses. Dicha solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis y será considerada por el Comité Académico de la carrera.

DE LA TESIS

Artículo 11º: El trabajo de tesis deberá estar de acuerdo, en lo conceptual y en lo metodológico, con el estado actual del conocimiento en la o las disciplinas correspondientes. Además deberá reunir las condiciones formales de un trabajo científico.

Artículo 12º: Dentro de los plazos previstos en el artículo 10º el maestrando presentará a las autoridades de la maestría la tesis en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital, en formato pdf. Las copias papel se entregarán al Tribunal con cargo de devolución. La presentación deberá incluir el aval del Director y del Codirector de tesis.

DEL TRIBUNAL DE TESIS

Artículo 13º: La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará, a propuesta del Director y del Comité Académico de la carrera, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentada la tesis, un tribunal integrado por 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes, docentes e investigadores de la especialidad, que deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser o haber sido Profesores Titulares, Adjuntos, Asociados o Eméritos en alguna universidad nacional o Investigadores de la

Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras. Un titular y un suplente deberán ser externos a la Universidad Nacional de Córdoba. Quedan excluidos de integrar el Tribunal el Director de la tesis y el Codirector, si lo hubiere.

Los miembros del Tribunal deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el Tribunal y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función.

Junto con el ejemplar de la tesis deberá entregarse a cada miembro del Tribunal una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del Tribunal deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de la recepción, sobre la valoración de la tesis.

Artículo 14º: La tesis podrá ser aceptada, aceptada con observaciones o rechazada.

El Tribunal lo decidirá por mayoría y su decisión será irrecorrible. Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, al maestrando en un plazo no mayor a los tres días hábiles.

En caso de aceptación con observaciones, el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

En caso de rechazo, el maestrando podrá presentar un nuevo proyecto en el plazo máximo de 6 (seis) meses.

DE LA DEFENSA ORAL

Artículo 15º: Una vez aceptada la tesis, se realizará su defensa oral en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos, luego de que el Tribunal se haya expedido. El acto de defensa de la tesis será público y en la sede del Centro de Estudios Avanzados. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización de la mencionada defensa y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del Tribunal.

Artículo 16º: En el acto de defensa, el maestrando expondrá ante el Tribunal los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) minutos y no menor a los 30 (treinta) minutos. A continuación los miembros del Tribunal podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes relativas al tema investigado.

Artículo 17º: Los miembros del Tribunal se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de la tesis y por escrito sobre la calificación que merece el escrito de

la tesis y su defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). Asimismo, en el caso de máxima calificación, el Tribunal podrá indicar si recomienda la publicación de la tesis.

Artículo 18º: Los ejemplares de tesis que fueron presentados por el maestrando deberán ser reintegrados por los miembros del Tribunal. Uno de los ejemplares quedará depositado en la Biblioteca del Centro de Estudios Avanzados.

Artículo 19º: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados y resuelta por la Dirección de dicho Centro.